

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 288 -PE-ESSALUD-2007

Lima, 13 de Abril del 2007

VISTA

La Carta N° 121-GCPEyS-ESSALUD-2007, de la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante la cual formula observaciones a la "Carta de los Derechos y Deberes de los Asegurados de Essalud" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-PE-ESSALUD-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-PE-ESSALUD-2007, se aprobó la "Carta de los Derechos y Deberes de los Asegurados de ESSALUD"; instrumento normativo que permite coadyuvar a racionalizar la demanda y reorientar la oferta de las prestaciones asistenciales que brinda ESSALUD"

Que, se ha visto por conveniente incorporar al referido instrumento normativo, precisiones que permitirán un mejor manejo de dicho instrumento por parte de los asegurados, de conformidad a los dispuesto en la normativa de la materia;


Que, en tal sentido, es conveniente dejar sin efecto la "Carta de los Derechos y Deberes de los Asegurados de ESSALUD"; aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-PE-ESSALUD-2007; y, aprobar un nuevo texto de la misma;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la "Carta de los Derechos y Deberes de los Asegurados de ESSALUD" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-PE-ESSALUD-2007.
2. **APROBAR**, el texto de la "Carta de los Derechos y Deberes de los Asegurados de ESSALUD", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
3. **DISPONER**, que la Oficina de Relaciones Institucionales realice la difusión de la "Carta de Derechos y Deberes de los Asegurados", en el ámbito de las Redes Asistenciales de ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
Presidente Ejecutivo
EsSalud

13 ABR. 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
SECRETARIO TITULAR
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2007

CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASEGURADOS DE ESSALUD

FINALIDAD

Dar a conocer de forma clara y sencilla los deberes y derechos de los asegurados, así lograremos que los trabajadores y usuarios de EsSalud contribuyan a la mejora permanente de la calidad y calidez de las prestaciones para satisfacción de los asegurados, nuestra prioridad.

AMBITO DE APLICACIÓN

Es aplicable a todas las personas que, por su condición de aseguradas, tienen el derecho a recibir prestaciones de salud, económicas y sociales, a cargo de EsSalud, sin discriminación alguna.

Derechos:

Los asegurados de EsSalud por los seguros regular, agrario o potestativo, y sus derechohabientes, acreditados de acuerdo a las normas vigentes, tienen los siguientes derechos:

1. A recibir prestaciones de seguridad social en salud.

Recibir prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas correspondientes a los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y prestaciones por sepelio; prestaciones de bienestar y promoción social; y otras derivadas de los seguros de riesgos humanos administrados por EsSalud.

Las prestaciones brindadas son determinadas en función del tipo de seguro al que se encuentra afiliado el asegurado y siempre que cumpla con las condiciones de acreditación correspondiente.

2. A cobertura especial por desempleo.

Es el derecho a prestaciones de salud, incluyendo maternidad, de los ex afiliados regulares y sus derechohabientes durante el período en que se encuentran en desempleo o en suspensión perfecta de labores.

Esta cobertura comprende entre dos y doce meses, siempre que cuenten con un mínimo de cinco meses de aportación en los últimos tres años anteriores al término del vínculo laboral, correspondiéndole dos meses de prestaciones de salud por cada cinco meses de aportación.

3. Al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Es un seguro obligatorio y adicional para aquellos trabajadores que realizan actividades calificadas de alto riesgo. Debe ser contratado por la entidad empleadora, comprende atenciones de salud en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales adquiridas a consecuencia de su actividad laboral.

4. Al subsidio por incapacidad temporal.

Es la prestación económica que se otorga con el objeto de compensar las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, por incapacidad laboral ocasionada por el deterioro de su salud. Los primeros veinte días de incapacidad para el trabajo van



13 ABR 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS M. VARRETE LEON
FONDTARIO TITULAR
RESOL N° 002-SG-ESSALUD-2007

por cuenta de la entidad empleadora. A EsSalud le corresponde el subsidio a partir del 21 día hasta un máximo de 11 meses y 10 días.

La incapacidad temporal se podrá presentar hasta el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que termina el período de incapacidad

5. Al subsidio por maternidad y lactancia.

El subsidio por lactancia se otorga a favor del recién nacido cuyo padre o madre es asegurado regular siempre que cumpla con los requisitos establecidos. El subsidio por maternidad se otorga por 90 días, siempre que la madre no realice trabajo remunerado durante dicho período.

El subsidio por maternidad se extenderá por 30 días en los casos de nacimientos múltiples. Las solicitudes de subsidio por maternidad y lactancia se podrán presentar hasta el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que termina el período máximo post parto. (se entiende por período máximo post parto 90 días posteriores al nacimiento del hijo del asegurado).

6. A prestaciones por sepelio.

Cubre los servicios funerarios por la muerte del asegurado regular en actividad o pensionistas y a los asegurados potestativos de acuerdo al plan contratado.

La solicitud por reembolso por sepelio se podrá presentar hasta el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del asegurado.

7. A recibir prestaciones oportunas y de calidad.

Los asegurados deben recibir prestaciones de manera oportuna y de calidad en un marco de confiabilidad y calidez.

Los bienes y servicios destinados a su atención deben garantizar una adecuada prestación.

8. A recibir prestaciones sin ningún tipo de discriminación.

Los asegurados, de acuerdo al régimen de afiliación, deben recibir prestaciones sin discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, cultura, opinión, condición económica, tipo de enfermedad o padecimiento, o por cualquier otra causa.

9. A recibir trato digno y respetuoso.

Toda persona que se encuentre en las instalaciones de EsSalud debe recibir de los trabajadores asistenciales y administrativos pleno respeto de su persona, dignidad e intimidad.

10. A atención preferente.

Las mujeres embarazadas, los menores de edad, las personas con discapacidad y los adultos mayores tienen derecho a una atención preferente en los servicios que brinda EsSalud.

11. A presentar sus quejas y denuncias de inconductas.

Los asegurados de EsSalud tienen el derecho de presentar sus quejas, reclamos o denuncias, ante la Defensoría del Asegurado o las autoridades que estimen pertinentes, ante cualquier tipo de inconducta o procedimiento ilegal que propicie postergación, vulneración, violación de derechos, corrupción u otro tipo de faltas o delitos, en los que

13 ABR. 2007

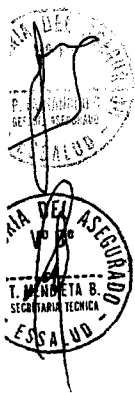
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
FISCALARIO TITULAR
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2007

estén comprometidos trabajadores y/o asegurados de EsSalud, en el proceso de otorgamiento de las prestaciones.

12. A denunciar actos de negligencia

Los asegurados deberán presentar sus quejas y denuncias ante la Defensoría del Asegurado o las autoridades que estimen pertinentes, cuando consideren que ha existido, existe o pueda existir, negligencia en la práctica de actos médicos, asistenciales o administrativos.



13 ABR. 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2007

DEBERES

Los asegurados de EsSalud tienen los deberes u obligaciones siguientes:

- 1. De registrar con veracidad y oportunidad sus datos y los de sus derechohabientes.**
Todos los asegurados de EsSalud tienen el deber de registrar y actualizar la información de sus datos generales, asimismo deberán declarar a sus derechohabientes (cónyuge, concubino (a) y/o hijos, según sea el caso) para brindarles una atención de calidad y oportuna cuando lo requieran.
- 2. De velar por el mejoramiento, conservación y recuperación de su salud.**
Los asegurados de EsSalud tienen el deber de velar por el mejoramiento, la conservación y recuperación de su salud y de las personas a su cargo.
- 3. De hacer uso adecuado de los servicios, bienes e infraestructura de EsSalud.** Los asegurados de EsSalud tienen el deber de hacer uso adecuado, debido y racional de los prestaciones que brinda EsSalud, conforme a los derechos que les otorga el tipo de seguro al que se encuentran afiliados, así como de los recursos de que dispone la seguridad social, a fin que éstos se conserven en las condiciones, calidad y cantidad suficientes, que permita la eficiente y eficaz prestación de servicios asistenciales o administrativos para todos y cada uno de los asegurados.
- 4. De dar cumplimiento a las normas.**
Los asegurados de EsSalud tienen el deber de conocer y dar cumplimiento a las leyes y demás normas que regulan el otorgamiento de los servicios.
- 5. De respetar los derechos de los demás asegurados.**
Se deberá prevalecer el orden, la disciplina y respeto riguroso en el otorgamiento de citas médicas; en los horarios y turnos de atención; en la programación y realización de atenciones quirúrgicas, de exámenes de laboratorio y especializados; en las atenciones en centros especializados; y en los demás servicios asistenciales y/o administrativos que brinda EsSalud.
- 6. De respetar la dignidad del personal de EsSalud**
Los asegurados de EsSalud tienen el deber de mantener un comportamiento respetuoso y cordial con los trabajadores de EsSalud, asistiendo puntualmente a las citas médicas y/o administrativas proporcionando la información que les sea requerida, y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la obtención de las prestaciones a que tiene derecho.
- 7. De cumplir el tratamiento prescrito y las medidas médico – sanitarias dictadas por EsSalud.**
Los asegurados de EsSalud como pacientes, tienen el deber de cumplir las indicaciones dadas por los médicos y otros profesionales de la salud debidamente autorizados en observancia del deber de colaboración y autocuidado de su salud. Asimismo, deben observar las medidas medico sanitarias adoptadas por la institución para la prevención de riesgos de su salud .
- 8. De informar sobre efectos adversos de medicamentos.**
Los asegurados de EsSalud tienen el deber de informar sobre efectos adversos o ineficacia de los medicamentos.



13 ABR 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2007



del Asegurado o las autoridades que estimen pertinentes, por culpa o negligencia, el ilegal o indebido uso de los recursos de la institución, infraestructura, mobiliario, equipos, insumos, medicamentos, etc., en los que estén comprometidos trabajadores y/o asegurados de EsSalud.



13 ABR. 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2007